

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

*CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA*

Sitio nuevo, Magdalena, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Ejecutiva de alimentos.
ACCIONANTE: Madeleine Gamero Osorio
ACCIONADO: Jhonny Almarales Guerrero
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00227-00

La señora MADELEINE GAMERO OSORIO, en causa propia se libre mandamiento ejecutivo en contra de JHONNY ALMARALES GUERRERO por la suma de \$2.080.817 por haber incumplido el acta de conciliación celebrada en este Juzgado el 27 de noviembre de 2019; y, se decrete el embargo y retención del 35% de la pensión que devenga de la ARMADA NACIONAL. Para el efecto adoso al libelo copia de la aludida acta de conciliación.

El artículo 422 del CGP prescribe: *"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, (...)*

Por su parte, señala el inciso 2º del artículo 431 del CGP lo siguiente: *"Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que éstas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento".*

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como título de recaudo se adosó al libelo copia del acta de conciliación judicial celebrada entre la demandante y el demandado el 27 de noviembre de 2019 ante este despacho, de la cual se sabe que el ejecutado se obligó con la demandante a partir de enero de 2020 a suministrar a su hija CHEILI ANDRITH ALMARALES GAMERO la suma de \$200.000 mensuales, incrementada cada año de conformidad con el aumento que el Gobierno Nacional decretara para el salario mínimo legal mensual.

De tal acta se infiere que es auténtica, y de ella se derivan unas obligaciones expresas, claras y exigibles, por cuanto: (i) tales obligaciones se encuentran plasmada en un documento expedido en una audiencia judicial; (ii) porque es evidente que el demandado se comprometió en suministrar a su hija la suma de \$200.000 mensuales a partir de enero de 2020 incrementada de acuerdo a lo que señale el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual; y, (iii) porque expirado los términos para el pago de las mesadas que se exigen sin que se haya pagado en su totalidad, son exigibles, por tales circunstancias resulta legal y procedente dictar mandamiento ejecutivo por la suma de \$2'080.817.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

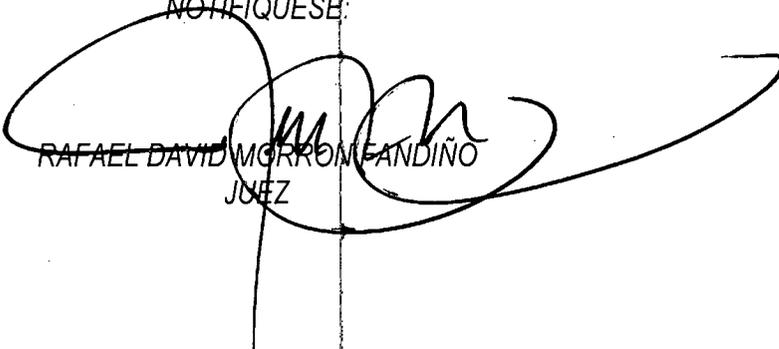
PRIMERO: Librese a favor de MADELEINE GAMERO OSORIO y en contra de JHONNY ALMARALES GUERRERO mandamiento ejecutivo por la suma de dos millones ochenta mil ochocientos diecisiete pesos (\$2'080.817) correspondiente a las mesadas alimentarias pendientes

desde julio de 2022 hasta el presente mes de acuerdo a la conciliación judicial del 27 de noviembre de 2019 y las que se causen a partir de diciembre del año que avanza, incrementadas a partir de enero de 2024 de acuerdo a lo que señale el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual. En consecuencia, se ordena al demandado cumpla con tales obligaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de un treinta y cinco por ciento (35%) de la pensión que devenga el demandado de la ARMADA NACIONAL. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al ejecutado para que ejerza los medios de defensa y contradicción. Para ello debe enviársele copia de la demanda y sus anexos y esta providencia.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRÓN FANDIÑO
JUEZ